

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. 10 3 JUL 2020

Se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1.- Arrímese original o copia auténtica de la Escritura Pública No. 0195 del 4 de febrero de 2019 o en su defecto constancia de vigencia por la Notaría 72 del Círculo de Bogotá.

2.- Aclarece las fechas de los cánones adeudados y las sumas dejadas de pagar por el locatario.

De lo subsanado apórtese copia para traslado y archivo del juzgado.

Notifíquese

El Juez,


GERMÁN PEÑA BELTRÁN

YRP.-

<p>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 039 Hoy 10 5 JUL 2020 La Sria. NUESTRA ROCIO PINEDA PEÑA</p>
--



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ DC

CONSTANCIA SECRETARIAL

*Con ocasión a la emergencia sanitaria producida por el COVID-19 y atendiendo lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11521 de marzo de 2020 que dispuso la suspensión de términos en todo el país a partir del 16 de marzo de 2020, medida que fuera prorrogada hasta el 30 de junio de la presente anualidad mediante los Acuerdos PCSAJA20-11567 y CSJTOA20-60 emanados del Consejo Superior y Seccional de la Judicatura respectivamente. En virtud de lo anterior, se deja constancia que desde el día **DIECISEÍS (16) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020) hasta el día TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020) NO CORRIERON TÉRMINOS, LOS PROCESOS DEL ESTADO del día dieciocho (18) de marzo de dos mil veinte (2020) SE NOTIFICAN** por estado No 39 del día **seis (6) de julio de 2020***

NUBIA ROCIO PIEDRA PEÑA
SECRETARIA